

SÍNTESIS SUP-RAP-116/2019

RECURRENTE: Partido Político Transformemos.
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del INE

Tema: Porcentaje de sanción aplicable a los partidos políticos integrantes de una coalición.

Hechos

Consejo General del
INE

08-julio-2019. Emitió la resolución relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California.

Instituto local

12-julio-2019. Notificó al apelante la resolución mencionada.

Transformemos

16-07-2019. Inconforme, interpuso recurso de apelación, a fin de controvertir la resolución referida.

Consideraciones

Agravios

El porcentaje de sanción es ilegal y desproporcionado, porque la responsable no consideró lo establecido en el convenio de coalición, aunado a que no motivó la manera de cómo fijó como parámetro único para la aplicación de multas el 39.5% aportado por Transformemos a la coalición.

Respuestas

Infundado. Transformemos sí es responsable de la comisión de las infracciones que en materia de fiscalización se le atribuyen a la Coalición, dado que formó parte de ésta para postular a los mismos candidatos y, a partir de ello, debe asumir la sanción respectiva

Lo anterior toda vez que existe un beneficio común de los partidos coaligados en razón de la candidatura propuesta por todos, el cual es indivisible, como también lo son las obligaciones, pues al fusionarse los recursos de los distintos integrantes de la coalición y postular candidatos en común, genera responsabilidades en conjunto respecto de los integrantes de la coalición.

De ahí que con independencia de la falta cometida y de su gravedad o levedad, así como de la responsabilidad que asume la coalición como persona jurídica, para efectos de la sanción que corresponda imponer, por una ficción de la ley, quienes afrontan tal consecuencia, son todos los partidos que la integran.

Derivado de lo expuesto, es dable concluir que debe sancionarse individualmente a todos los integrantes de la coalición, conforme al porcentaje de los recursos que aportó para la campaña.

Conclusión: Ante lo **infundado** de los agravios de los recurrentes, lo procedente es **confirmar** el acuerdo controvertido.